

NOTA A DESPACHO. Popayán, 14 de julio de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que se recibió memorial suscrito por la señora XIMENA JAZMINE LOPEZ ASTAIZA, madre de los beneficiarios de la cuota alimentaria fijada a cargo del señor HECTOR MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ, en el que solicita a este despacho se desembarguen las cesantías del demandado. Sírvase proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA**

Calle 8 No. 10- 00

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 831.

Ref. *Reajuste de Alimentos*
Radicado: *19001-31-10-001-2007-00078-00*
Demandante: Madre: XIMENA JAZMINE LOPEZ ASTAIZA – C.C. 34.565.338
Beneficiarios: JUAN ESTEBAN y MARIA XIMENA RODRIGUEZ LOPEZ
Demandado: HECTOR MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ – C.C. 76.304.135

Popayán, Cauca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se adjunta al proceso el memorial suscrito por señora XIMENA JAZMINE LOPEZ ASTAIZA, madre de los beneficiarios de la cuota alimentaria fijada dentro del proceso de la referencia a cargo del señor HECTOR MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ, en el que solicita a este despacho se desembarguen las cesantías del demandado, las cuales se encuentran consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro, para que las mismas sean canceladas en su totalidad en la cuenta que el señor HECTOR MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ disponga para ello.

Procede este despacho a verificar el expediente, encontrando que JUAN ESTEBAN y MARIA XIMENA RODRIGUEZ LOPEZ, beneficiarios de la cuota alimentaria, actualmente son mayores de edad¹, razón por la cual la presente solicitud debe ser presentada o coadyuvada por los mismos.

Razón por la cual, en esta oportunidad hasta tanto los alimentarios mayores de edad, autoricen el desembargo y pago de dineros correspondientes a cesantías a su padre, no se dará trámite a la petición incoada por la señora la señora XIMENA JAZMINE LOPEZ ASTAIZA.

¹ Según Registros Civiles visibles a Fls. 8 y 9 del cuaderno principal

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite en esta oportunidad al levantamiento del embargo de las cesantías y pago de las mismas, según lo solicitado por la señora XIMENA JAZMINE LOPEZ ASTAIZA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/PXAP.

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563537c7cce8a276fadda75c0b5f287c9cafcb20842a944b84cee9abf9ee7324**

Documento generado en 15/07/2022 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>